

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S. D.

Ref. Expediente No. SD2025/0086906
Solicitud de extensión territorial de la marca RENDY MAS QUE UNA CARICIA
(mixta)



Clases 3, 5 y 16
Solicitantes: D1 S.A.S.
Actuación: Respuesta a requerimiento

RESPUESTA AL OFICIO NO. 18906 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la compañía de la referencia, doy respuesta al oficio emanado por ese Despacho, dentro del término legal, según lo establece el artículo 144 de la Decisión 486.

1. Sostiene ese Despacho a la luz del oficio arriba mencionado:

“1. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

(...)

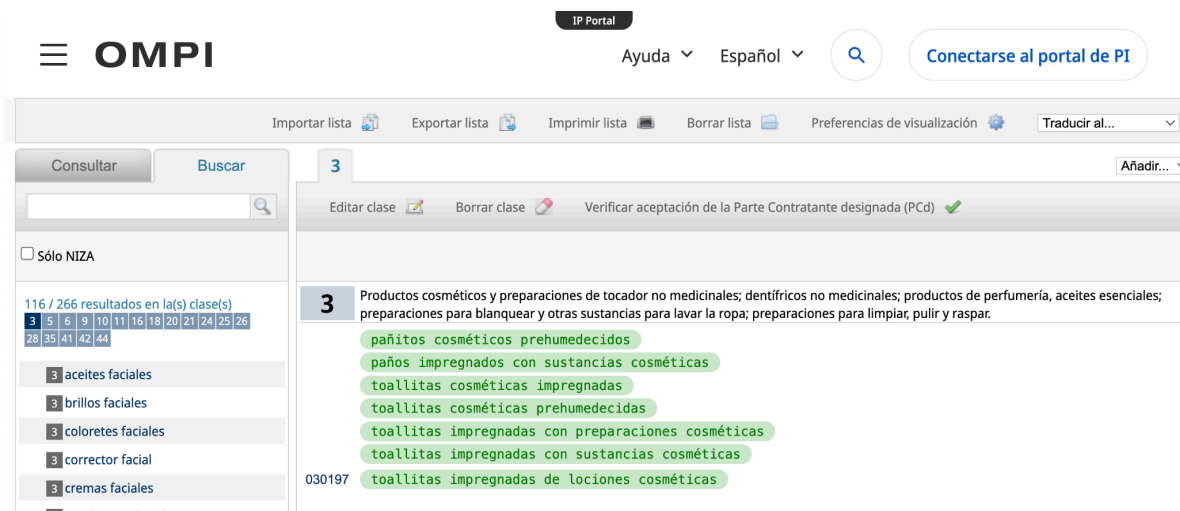
- Al respecto, se aprecia que “Panitos cosméticos tales como: pañitos faciales, paños para la cara” carecen de especificidad requerida, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto amparado por la clase 3 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los productos o servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada, o,

- Especifique de manera clara y precisa los productos o servicios comprendidos en la clase 3 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

2. Al respecto, en atención a lo manifestado por ese Despacho, respetuosamente me permito especificar el producto “*Pañitos cosméticos tales como: pañitos faciales, paños para la cara*”, de conformidad con las descripciones sugeridas por el Gestor de Productos y Servicios de Madrid:



En ese sentido, se especifican los productos así:

- Pañitos cosméticos prehumedecidos.
- Paños impregnados con sustancias cosméticas.
- Toallitas cosméticas impregnadas.
- Toallitas cosméticas prehumedecidas.
- Toallitas impregnadas con preparaciones cosméticas.
- Toallitas impregnadas con sustancias cosméticas.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura en Clase 9 quedaría así:

Pañitos cosméticos prehumedecidos; paños impregnados con sustancias cosméticas; toallitas cosméticas impregnadas; toallitas cosméticas prehumedecidas; toallitas impregnadas con preparaciones cosméticas; toallitas impregnadas con sustancias

cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergentes; toallitas impregnadas en lociones cosméticas.

3. En consecuencia, respetuosamente solicito a ese Despacho que se continúe tramitando la solicitud de registro de la marca de la referencia, y se ordene la publicación de la misma en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ian Raisbeck', written in a cursive style.

J. IAN RAISBECK
C.C. No. 79.376.996
T. P. 135.799